

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Rodríguez Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Ramón Abascal Rodríguez, Emilio Quijano Ródenas.

De la Prisión Celular de Valencia: Matías Alonso Rozas.
Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Juan Pulgada Cordero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1963 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Pedro Gallardo Martínez, José Ibarrola Esparza, Nicolás Chopitea Paralizábal, Daniel Núñez Rioja.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Juan Jesús Gorriti Revuelta, Alejandro Novoa Cuns, Ernesto Gómez del Moral y Zarauz, Alfonso González Iglesias, Rafael Rodríguez Iglesias, Lorenzo Blanco Virostra.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Pedro Pascual Fernández, María Sánchez Menéndez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1963 por la que se concede la libertad condicional a treinta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Jesús Espín Pérez, María del Pilar Mencía Salas.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Guillermo Alcazar García, José Niñoses Manzanera.

De la Prisión Central de Burgos: Rafael Ruiz Borao, José Luis Vendrel Soler, Luis Hoyos Saiz.

De la Prisión Central de Gijón: Bernabé De Povez Fernández, Salvador Tejera Pérez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Francisca Pérez Soto, Valentín Castro Rodríguez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Vilela Rivas, Manuel Montañés Bernard, Ramón Beceiro Viam.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Peregrin Martínez.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Salrach Barnilís, Alfonso Molina Ortega, Manuel Saavedra Alameda, Diego Perán Martínez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Ascensión Ortigosa García.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Dionisio Hernán Grande.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Alejandro Cabrero del Río.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Campos Santiago.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Baldomero Ortiz Menéndez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Carmelo Santana Moreno.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Rodríguez Deniz, Asensio Delgado Alemán, Jenaro China Campos.

De la Prisión Provincial de Zamora: José Puente Payo.
Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Felipe Iglesias Alonso, Benjamín Iglesias Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de enero de 1964 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Francisco Ferrer Sánchez y Pedro Pablo Aznar.

Madrid, 24 de enero de 1964

MARTIN ALONSO

ORDEN de 24 de enero de 1964 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Carmelo López Sánchez y Miguel Peñalver Mateo.

Madrid, 24 de enero de 1964

MARTIN ALONSO

ORDEN de 24 de enero de 1964 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Segundo Chic Díaz, José Alegría Monasterio, Teófilo Guzmán Rodríguez y Tomás Gil Andrés, y al del Castillo de San Francisco del Risco, Ramón Mortera Fernández.

Madrid, 24 de enero de 1964.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 5 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de diciembre de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fausto Jiménez Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fausto Jiménez Ruiz, Brigada de la Guardia Civil, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de mayo y 2 de noviembre de 1962, que determinaron el haber pasivo que correspondía al recurrente por actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Fausto Jiménez Ruiz, Brigada de la Guardia Civil, retirado, impugnando acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de mayo y 2 de noviembre de 1962, que determinaron el haber pasivo que le correspondía por actualización de su pensión, practicada en cumplimiento de la Ley de 23 de diciembre de 1961, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos